

**APRUEBA REGLAMENTO DEL CUERPO ACADÉMICO  
PROGRAMA MAGÍSTER EN HISTORIA.**

**Resolución Exenta FEH N° 0.104/2020**

Arica, octubre 13 de 2020.

Con esta fecha la Facultad de Educación y Humanidades de la Universidad de Tarapacá ha expedido la siguiente resolución:

Visto:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150 de diciembre 11 de 1981 del Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, 7 y 8 todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Decreto Exento N° 00.194/2020 de marzo 18 de 2020 y su complemento; Decreto Exento N° 00.219 de enero 24 de 2006; Decreto TRA N° 335/125/2019 de julio 02 de 2019; Decreto TRA N° 335/128/2019 de julio 09 de 2019; Resolución Exenta CONTRAL N° 0.01 de enero 14 de 2002; Carta DAL N° 674/20 del 08 de octubre de 2020; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de abril 23 de 2018 y los antecedentes adjuntos;

Considerando:

Que, mediante Decreto Exento N° 00.1071/2015 de noviembre de 2015, se Aprueba Reglamento de los Programas de Postgrados, Especialidades Médicas, Postítulos, Diplomados y Especializaciones de la Universidad de Tarapacá.

Que, por Acta N° 08/20 del 11 de septiembre de 2020, el Comité Académico del Programa Magíster en Historia aprueba los alcances realizados por la DIPTT al Reglamento del Cuerpo Académico del Programa Magíster en Historia y procede a subsanarlos.

La aprobación del Consejo de Facultad al Reglamento del Cuerpo Académico Programa Magíster en Historia, según Acta N° 021/20 del 28 de septiembre de 2020 con un mínimo alcance; dicho alcance fue subsanado.

Que, con carta FEH N° 167/20 se solicita la revisión jurídica al Reglamento del Cuerpo Académico Programa Magíster en Historia por parte de la DAL.

La aprobación de la Dirección de Asuntos Legales al Reglamento del Cuerpo Académico Programa Magíster en Historia, según carta DAL N° 674/20 del 08 de octubre de 2020.

Resuelvo:

Apruébase **Reglamento del Cuerpo Académico Programa Magíster en Historia**, documento adjunto, compuesto de cuatro (04) hojas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad.

Regístrese, comuníquese y archívese  
Por orden del Sr. Rector

  
  
**PAULA LEPE CAICONTE**  
Secretaria de la Universidad

JLC/PLC/kfj.



  
  
**JORGE LAGOS CAAMAÑO**  
Decano  
Facultad Educación y Humanidades

  
**6 OCT. 2020**

## REGLAMENTO DEL CUERPO ACADEMICO DEL PROGRAMA DE POSTGRADO MAGISTER EN HISTORIA

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo N° 1.** El presente Reglamento establece los criterios para la incorporación, evaluación y permanencia de profesores en el cuerpo académico del Magíster en Historia, mediante el cual deberán regirse y acreditarse como requisito obligatorio todos los profesores, internos y externos, que participen en el Programa.

### TÍTULO SEGUNDO DEBERES Y DERECHOS DEL CUERPO ACADEMICO

**Artículo N°2.** Los académicos tienen derecho al ejercicio de la libertad académica, la que comprende la posibilidad de analizar y exponer cualquier forma de pensamiento y dar una apreciación objetiva y razonada de ella.

**Artículo N°3.** Los integrantes del Cuerpo Académico del Programa de Magíster en Historia deben conocer y comprender la misión institucional, sus políticas y planes de desarrollo, además de realizar sus actividades en forma rigurosa y acorde a los objetivos del Programa de Magíster.

**Artículo N° 4.** Los integrantes del Cuerpo Académico deben observar los aspectos éticos en las actividades que desempeña frente a copias ilegales, entre otros, de los estudiantes del Programa de Magíster.

### TÍTULO TERCERO DE LA DESCRIPCION Y CATEGORIZACIÓN DEL CUERPO ACADEMICO

**Artículo N° 5.** El Programa de Magister en Historia contará con un cuerpo de académicos que realizará actividades de docencia, dirección de tesis y gestión administrativa.

**Artículo N° 6.** En el cuerpo académico del Programa de Magíster en Historia los académicos pueden adquirir la calidad de Profesor del Claustro, Profesor Colaborador o Profesor Visitante. Los profesores del claustro son nombrados por resolución del/la Decano(a) de Facultad. Es obligación





del Programa mantener actualizado el listado del cuerpo académico para fines de la difusión interna y externa a la universidad.

**Artículo N° 7.** Los profesores del claustro del Programa de Magister en Historia deberán ser todos profesores jornada completa de la Universidad de Tarapacá, con estudios de postgrado (Postdoctorado, Doctorado y/o Magister en las disciplinas de la Historia y las Ciencias Sociales), además de participar en Proyectos de Investigación Interna de la Universidad de Tarapacá y/o Proyectos de Investigación Externos (Fondecyt, Anid, etc) y poseer publicaciones indexadas WOS (Ex ISI), de acuerdo a los requerimientos institucionales y a los requisitos de la Comisión Nacional de Acreditación CNACHile.

**Artículo N° 8.** Los profesores del claustro del Magister en Historia deberán realizar actividades de docencia, dirección de tesis, evaluación de tesis, entre otras. El Comité Académico del Programa (CAP) del Programa autorizara la co-dirección de tesis con profesores de otras unidades académicas o de otras universidades que cumplan al menos los estándares de productividad indicados por la Comisión Nacional de Acreditación CNACHile.

**Artículo N° 9.** Para que un académico se integre al Programa de Magíster en calidad de profesor colaborador debe encontrarse en posesión, como mínimo, del grado académico de Magíster, que en virtud de sus antecedentes, pueda realizar una contribución al programa. Estos criterios serán definidos por el Comité Académico del Programa (CAP) del Programa (CAP), y ratificados por el/la Decano(a) de la Facultad de Educación y Humanidades. Los profesores colaboradores podrán realizar docencia, participar en comisiones de Tesis y co-dirigir tesis con un profesor del claustro

**Artículo N° 10.** La calidad de Profesor Visitante hace referencia al académico invitado de reconocida trayectoria y que contribuya con una actividad académica específica al Programa de Magíster en Historia y cuya dependencia laboral está adscrita a otra institución nacional o extranjera.

#### TÍTULO CUARTO SELECCIÓN DEL CUERPO ACADEMICO

**Artículo N° 11.** Para que un académico forme parte del cuerpo académico del Programa de Magíster en Historia debe encontrarse en posesión del grado académico de magister como mínimo, ser académico con jornada completa en la Universidad de Tarapacá y que presente una trayectoria destacada y demostrable en la disciplina o área de estudio del programa. Estos criterios serán definidos por el Comité Académico del Programa (CAP) y ratificados por el/la Directora/a del Programa de Magíster, el/la Decano(a) de la Facultad de Educación y Humanidades y el/la Vicerrector/a Académica. Los criterios deben considerar los estándares de productividad indicados por la Comisión Nacional de Acreditación CNACHile.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
Universidad del Estado



**Artículo N° 12.** Los académicos que integren el Cuerpo Académico del Programa de Magister en Historia deberán pertenecer a la jerarquía de Profesor Asistente, como mínimo.

#### **TÍTULO QUINTO DE LAS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO, CALIFICACION Y RENOVACION DEL CUERPO ACADEMICO**

**Artículo N° 13.** El Comité Académico del Programa (CAP) del Programa de Magister en Historia realizará al menos cada 5 años una convocatoria a los académicos de la Facultad de Educación y Humanidades, y eventualmente de otra unidad académica, para participar del cuerpo académico. En dicha convocatoria se indicarán los antecedentes que se deben presentar y los requisitos mínimos para pertenecer al Programa de Magister en Historia en la calidad de Profesor del Claustro o Profesor Colaborador.

**Artículo N° 14.** El Comité Académico del Programa (CAP) hará anualmente una evaluación del grado de cumplimiento de las funciones asignadas a los Profesores del Claustro y Colaboradores del Programa de Magister en Historia en lo que se refiere a las actividades curriculares. Los criterios de evaluación deben considerar los estándares indicados por la Comisión Nacional de Acreditación CNACHile.

#### **TÍTULO SEXTO DE LA DEDICACION Y CARGA HORA**

**Artículo N° 15.** El/la Directora/a de Departamento de Ciencias Históricas y Geográficas asignará los profesores que dictarán las actividades curriculares del Programa de Magister a proposición del/la Directora/a de Programa.

**Artículo N° 16.** El/la Directora/a de Departamento de Ciencias Históricas y Geográficas junto al/a la Directora/a del Programa de Magister en Historia, apegados a la normativa vigente de la Universidad de Tarapacá, designarán la dedicación y/o carga horaria de los profesores pertenecientes al claustro del Programa de Magister.

#### **TÍTULO SEPTIMO DE LAS LINEAS DE INVESTIGACION Y EL CUERPO ACADEMICO**

**Artículo N° 17.** Las líneas de investigación del programa son:

- Etnohistoria Andina.
- Historia Regional y Transfronteriza





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
*Universidad del Estado*



MAGISTER  
EN HISTORIA

- Estado y Sociedad en América Latina.

**Artículo N° 18.** El Comité Académico del programa velará porque la línea de investigación de cada integrante del cuerpo académico este alineada con alguna de las líneas de investigación del programa.

#### **TITULO OCTAVO DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo N° 19.** Las situaciones no contempladas en el presente reglamento y sus modificaciones, o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas, serán resueltas por el/la Decano de la Facultad de Educación y Humanidades, en única instancia, a propuesta del Comité Académico del Programa (CAP) del Programa.

\*\*\*

